MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 144

Santa Fe, 14 JUN 2024

VISTO:

El expediente FG N.° 000304/2024 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se establecen las pautas a seguir para la confección del Informe de Gestión de la Fiscalía Regional N.° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la ley 13.013 establece que dentro del primer mes del período ordinario de sesiones de cada año quien ejerce la Fiscalía General deberá presentar en audiencia pública ante el Poder Legislativo, el informe sobre su gestión, detallando las actividades y de los resultados obtenidos en el período; el uso de los recursos otorgados; una mención de los obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlas; la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar el servicio y expondrá los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente;

Que dicha norma determina además que los Fiscales Regionales presentarán un informe de gestión en una audiencia pública anual que se celebrará en la respectiva circunscripción judicial, conforme la reglamentación a dictarse por el Fiscal General al efecto;

Que a través de la Resolución N.° 143/2024 la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación fijó las pautas bajo las cuales los Fiscales Regionales deben confeccionar los Informes de Gestión, teniendo en consideración los nuevos lineamientos estipulados tras la sanción de la Ley N.° 14.248 – modificatoria de la Ley N.° 13.013 –, la cual orientó el enfoque asumido en dicha Resolución;

Que dicha Resolución N° 143/2024 determinó, entre otros aspectos, que los Informes de Gestión de los Fiscales Regionales deben ser remitidos a la Fiscalía General para su consideración y oportuna aprobación dentro de los 60 días posteriores a la presentación del Informe de la Fiscalía General ante la Legislatura Provincial, así como que los datos estadísticos del Informe deben confeccionarse por año calendario y las acciones de gestión se expondrán desde el mes de inicio en el cargo;

Que, por otra parte, por medio de la Resolución N° 147/2024 del 19 de marzo de 2024 se dispuso la intervención del Distrito Rosario de la Fiscalía Regional N° 2, designándose al Fiscal Regional Matías Merlo como Interventor del Distrito Judicial N.° 2 y estableciendo que la Fiscal Regional María Eugenia Iribarren siga ejerciendo las funciones inherentes al cargo en los cuatro Distritos restantes que conforman la Circunscripción Judicial N.° 2;

Que como consecuencia de esta situación, resulta necesario fijar pautas para la confección y presentación del Informe Anual de Gestión de la Fiscalía Regional N.° 2 correspondiente al período 2023;

Que corresponde a la Fiscal Regional María Eugenia Iribarren el informe de gestión sobre el período 2023 sobre el cual deben versar los datos estadísticos de dicho período teniendo en consideración las pautas que fija para ello la Resolución N.° 143/224 de esta Fiscalía General;

Que por lo demás, resulta adecuado que el Fiscal Regional Interventor Matías Merlo confeccione un Informe sobre las tareas de intervención dentro del período correspondiente debiendo hacer mención a obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos, la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar el servicio y criterios de actuación que se aplicarán al período restante de la Intervención;

Por último en razón de la particular situación institucional de intervención parcial de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción corresponde que la presentación del informe en audiencia pública sea a través de las áreas pertinentes de la Fiscalía General.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: El informe de Gestión correspondiente a la Fiscalía Regional N.° 2 deberá confeccionarse sobre la base de los datos estadísticos del año 2023, los cuales será proveídos por la Secretaría de Política Criminal y DDHH de la Fiscalía General conforme al apartado c) del articulo 1° de la Resolución N.° 143/2024, quienes asimismo prestarán colaboración para dicha tarea a la Fiscal Regional María Eugenia Iribarren.

ARTICULO 2°: El Fiscal Regional Interventor Matías Merlo deberá realizar un informe sobre las tareas de intervención dentro del período correspondiente, debiendo hacer mención a obstáculos y problemas planteados y medidas adoptadas para superarlos, la indicación de aquellas propuestas que permitan mejorar el servicio y criterios de actuación que se aplicarán al período restante de la Intervención.

ARTÍCULO 3°: La presentación del informe en audiencia pública, conforme lo establecido por el articulo 7 de la Ley N.° 13,013, será realizado a través de las áreas pertinentes de la Fiscalía General.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE